ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE MINIMA CUANTIA

FORTALECIMIENTO DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES*.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizarán los presentes estudios previos así:

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdos 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Para el desarrollo de las actividades inherentes a la Misión Institucional, la Corporación debe acudir a la contratación de bienes y servicios de conformidad con el manual de contratación adoptado por la entidad, las estipulaciones del Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150, el decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015, el cual establece en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo anterior, se procede a la elaboración de estudios previos para realizar el proceso de mínima cuantía, con el que se pretende contratar ***la adquisición de instrumentos musicales con los cuales se buscar el fortalecimiento de la banda sinfónica juvenil de armenia*****.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como establecimiento descentralizado del orden municipal y con autonomía presupuestal debe cumplir con sus objetivos misionales y propender por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo y la celeridad de las actividades de los procesos que tiene a su cargo.

La ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Teniendo en cuenta que la planeación es un factor determinante en la labor que desarrolla la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia es deber de este, anticipar los acontecimientos y construir escenarios que permitan disminuir el nivel de incertidumbre, e identificar las variables críticas a controlar para conseguir los resultados propuestos para así dar el mejor uso alternativo a los recursos de que dispone la Corporación y conseguir la satisfacción de las necesidades que se presentan, todo esto

enmarcado en los principios de planificación y transparencia, esenciales a la hora de llevar a cabo una correcta Administración de los bienes y recursos con que cuenta la Corporación.

De acuerdo a la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su:

Artículo 17. Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

La Ley 1185 de 2008 en su Artículo 4°. Establece: Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, **los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana,** tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro**, musical**, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la **divulgación de dicho patrimonio**, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a éstos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

El Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

Decreto 2358 del 26 de 2019, Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio

Cultural Material e Inmaterial.

Según el artículo 76 de la Ley 715 numeral 76.8.1, la entidad debe fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio, numeral 76.8.2., debe además apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. Para lo cual, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realiza actividades, exposiciones y encuentros que dan cuenta de nuestras expresiones y manifestaciones culturales.

De otro lado, la ley 666 de 2001, establece la destinación de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Procultura, de conformidad con lo siguiente:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

2. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
3. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

La corporación de cultura y turismo de Armenia, requiere dar continuidad al proyecto musical “BANDA SINFONICA JUVENIL DE ARMENIA” el cual posee más de veinte (20) años continuos y tiene como propósito general, el proceso de formación artística de niños y jóvenes del Municipio de Armenia, el descubrimiento y cultivo de talentos musicales, haciendo de la música un instrumento pedagógico para mejorar los ambientes y la sana convivencia.

Es así que surge la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia la cual fue creada por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, mediante el Acuerdo Nro. 019 de julio 25 de 2004. La banda sinfónica a razón de su el talento que ha demostrado tener con sus integrantes ha sido invitada a varios encuentros departamentales, regionales, y nacionales, además participaron en la grabación del CD del coro infantil Semillas de Paz con dos mosaicos de Villancicos, en el 2003 grabaron su Propio CD donde se Incluyeron arreglos musicales de los maestros Luís Ángel Ramírez Álzate y Juan José Ramírez Gómez.

La Banda cuenta con diversos premios nacionales: **Tercer Puesto** Paipa (Boyacá) Categoría Juvenil año 2004, **Segundo Puesto** Samaniego (Nariño) Categoría Juvenil año 2007; **Segundo Puesto** Mejor Obra Inédita, Mejor Instrumentista en Maderas y Mejor director, San Pedro (Valle del Cauca) año 2007, **Primer Puesto** Mejor Obra Inédita, Mejor Compositor, Mejor Instrumentista, San Pedro (Valle del Cauca) 2015. **Segundo Puesto** y Mejor Obra Inédita (Categoría Básica Paipa Boyacá 2016). **Mejor Bambuco Inédito** Categoría Libre Tocancipá (Cundinamarca) 2017.

Es importante resaltar que la banda sinfónica juvenil de Armenia, participa activamente en los eventos culturales de carácter municipal, a través de presentaciones musicales, eventos que son de carácter gratuito y participativo, logrando posicionar a nuestro municipio como un espacio vivo en esta manifestación musical, contribuyendo a recuperar la vida y la formación de espacios público, enriquecer la labor educativa y formativa de los jóvenes integrantes de la banda sinfónica juvenil de Armenia

Con el fin de cumplir la misión institucional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en torno al fomento de las actividades culturales y artísticas, y en cumplimiento del proyecto, y para que se realicen estas actividades con alta calidad y eficiencia, se requiere contratar la adquisición de Instrumentos Musicales para las prácticas y posteriores conciertos de la *BANDA SINFONICA JUVENIL MUNICIPAL DE ARMENIA.* Ya que la Banda posee un instrumental que con el tiempo se ha venido deteriorando luego de tantos años de uso, reparaciones y mantenimientos. La Banda ha aumentado su número de integrantes. Por lo anterior se hace necesaria la adquisición de nuevos instrumentos que ofrezcan un mejor desempeño y que en sus especificaciones técnicas tengan los materiales

y un respaldo técnico de la casa matriz para las reparaciones o mantenimientos a futuro y garanticen durabilidad y afinación para realizar las actividades de prácticas instrumentales y presentaciones de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia.

Por lo tanto, y atendiendo la necesidad presentada, se considera viable adelantar un proceso de MINIMA CUANTIA, a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales que ofrezca las mejores condiciones a la entidad y que ofrezca el suministro de los elementos requeridos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

La financiación de este contrato se hará con cargo a transferencias de estampilla Pro-cultura proveniente del Municipio de Armenia

1.1. Identificación del proceso en el Plan Municipal de Desarrollo.

Línea Estratégica:	SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"
Sector 33:	Cultura
Programa presupuestal:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de Formación Cultural Pa'Todos
Producto:	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales a través de escuelas de formación artística
Rubro:	2.3.2.02.02.009.3301087.2020630010098.9112

Así mismo, el proyecto de inversión que se menciona anteriormente, se ha definido de la siguiente manera:

Objetivo proyecto	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de Formación Cultural
Valor total Proyecto	$ 388.583.567
Población a beneficiar	14000
No. De Actividades programadas	5
Actividades del proyecto relacionadas con el producto	Actividad 2: Proceso de formación Banda Sinfónica y su fortalecimiento

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Tipo de contratación: Contrato de Compraventa.

2.1.1 Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, y según las descripciones anteriores, sería el siguiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E Productos de uso final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanias y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	601311 - Instrumentos de metal	60131104 – Saxofones

E Productos de uso final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanias y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	601311 - Instrumentos de metal	60131102 - Trombones

2.1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, publicado en la Plataforma del SECOP II, bajo el (los) siguiente(s) código(s) UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
60000000	60130000	60131800	60131800	Accesorios de música y danza
60000000	60130000	60131400	60131400	Instrumentos de percusión
60000000	60130000	60131100	60131104	Saxofones
60000000	60130000	60131100	60131102	Trombones

Código BPIN: 2020630010098

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Respecto a las condiciones técnicas del objeto de contratación se requiere que el oferente cuente con la capacidad, y la infraestructura adecuada para para garantizar el suministro de los siguientes elementos:

ÍTEM	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**TROMBON TENOR BAJO YSL620**	**Tecla** Bb/F **Material del pabellón:** Gold brass **Diámetro del pabellón:** 204.4mm（8"） **Tamaño de perforación :** Dual: 12.7-13.34mm (0.5-0.525") **Acabado:** Gold lacquer **Boquilla:** SL-48S **Estuche** **Specifications** **Outer Slide Material:** Nickel silver **Inner Slide Material:**	**1**
2	**SAXOFON ALTO YAS 280**	Boquilla, Estuche, Gancho para el pulgar Cuello YAS-280 Especificaciones tecla mi bemol Acabado lacado dorado (Teclas niqueladas) boquilla 4C Estuche incluido especificaciones Tipo de campana de dos piezas Decoración - Teclas, y Botones Poliéster Teclas auxiliares F# alto, F Gancho para pulgar ajustable cuello 26 estilo	**1**

3.1. Condiciones Técnicas Especiales: N/A

Nota: El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

Los gravámenes del contrato son los siguientes:

- Estampilla Pro Hospital 2%
- Estampilla Pro Cultura 1% contratos de prestación de servicios con personas naturales y 1,5% otros contratos de prestación de servicios..
- Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2%
- Iva del 19% para los servicios artísticos diferentes a las artes escénicas.
- Retención en la fuente si no está en régimen especial
- Retención ICA (depende de la actividad económica)
- IVA (en caso de que aplique)
- Las demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado el contratista.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO:

El valor del presente contrato, con fundamento en las cotizaciones con todos los costos incluidos presentadas y validadas previamente en el estudio del Sector, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo, se estipuló en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 27.400.000,oo).**

Forma de pago: El valor del contrato se pagará al contratista mediante un único pago, una vez haga entrega de los instrumentos contratados y estos sean revisados y aprobados por el supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

5.1. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será el municipio de Armenia Quindío.

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones de las Partes

Obligaciones del Contratante:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal
2. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Liquidar el contrato.

Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas previa coordinación con el supervisor del contrato
2. El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con las obligaciones y deberes del contratista y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo referente al pago de la seguridad social.
3. El contratista se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.
4. Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.
9. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Entregar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia un Trombón Tenor Bajo Saxofón Alto 280 que contenga las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
2. Entregar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia un saxofón Alto 280 que contenga las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
3. Garantizar la calidad de los instrumentos en cuanto a material utilizado.
4. Revisar y ensayar los instrumentos durante la entrega en presencia del funcionario designado por la Corporación y suscribir la respectiva acta de entrega a satisfacción; en el evento de no funcionar se dará por no entregados.
5. Presentar factura electrónica, informe de actividades en formato normalizado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia anexando estampilla Pro-hospital y certificado de la seguridad social en salud, pensión y ARL o en su defecto planilla del pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL con un ingreso base de cotización equivalente al 40% del valor del contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Amparo Presupuestal: Amparado en la Viabilidad de Proyectos No. 017 del 10 de abril de 2023 y el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 088 del 13 de abril de 2023**

por valor de Veintisiete millones cuatrocientos mil pesos M/legal ($ 27.400.000,oo) emitido por el área de presupuesto en la entidad, con cargo al rubro presupuestal "Servicios de la Administración pública relacionadas con la prestación de servicios educativos, sanitarios, culturales y otros servicios sociales (excepto los servicios de seguridad social) - Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales - Formación cultural pa' todos - Servicios para la comunidad, sociales y personales."; con código 2.3.2.02.02.009.3301087.2020630010098.9112_2, Estampilla Procultura.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección, manifestando que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selecciónde licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo".*
2. *Selección abreviada*
3. *Concurso de méritos*
4. *Contratación directa*
5. ***Mínima cuantía***

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la cual adiciona el artículosegundo de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentario, normas del presupuesto, estatuto tributario y las demás normas concordantes con la materia que lleguen a regir los aspectos del presente proceso, en todo lo demás no regulado expresamente se aplicaran las normas comerciales civiles y lo establecido en la invitación pública, las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por los proponentes.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria asignada al proceso del proceso de Gestión administrativa, o quien haga sus veces de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 20007, y el articulo 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, la Corporación de Cultura y Turismo del Municipio de Armenia, considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato.

TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	FORMA DE MITIGACION

Operacional	El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Media	Presentación de informes, periódicos para establecer con oportunidad el avance de las actividades.
Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato	Media	Impartir instrucciones para la ejecución del contrato, de acuerdo a los cambios de Regulación.

11. GARANTÍAS

Atendiendo el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficie, el artículo 16 del manual de contratación de la entidad, y teniendo en cuenta que la contratación por mínima cuantía que se requiere no supera el 10% de la menor cuantía, esta corporación exigirá por parte del contratista la suscripción de póliza de:

CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados desde la suscripción del contrato.

ORIGINAL FIRMADO.
(Firma electrónica SECOP II. Ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012)

DIANA MARÍA GIRALDO
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó aspectos técnicos: Julio Andrés Jaramillo, Contratista de Apoyo BSJA.
Proyectó aspectos Jurídicos: Juan Pablo Librado López, Abogado contratación - Corpocultura.